



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-524-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-017-09-15**, derivado de la revisión a las Nóminas y Nuevas Contrataciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de control interno, aplicado a la preparación, revisión y autorización de Nóminas; **b)** Verificar que exista un expediente de personal, que evidencie el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos para las contrataciones; **c)** Comprobar cálculos de las prestaciones sociales, provisiones y que las deducciones se efectúen de acuerdo a las leyes; **d)** Comprobar que existe un adecuado control del personal para garantizar que presenten a realizar sus funciones y responsabilidades para las que fue contratado; y, **e)** Identificar a los funcionarios responsable de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo al procedimiento y normativas aplicadas por la Oficina de Recursos Humanos en el proceso de preparación, revisión y autorización de Nómina y el proceso de selección y contratación de nuevo personal, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 476, Ley del Servicio Social y de la Carrera Administrativa, Código del Trabajo, Ley del Régimen Tributario, Ley del Seguro Social, Normas Técnicas de Control Interno, Reglamento Interno y Manual de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-524-16

Descripción de Puestos del FISE; **2)** Los cálculos de las prestaciones sociales, provisiones y deducciones de las planillas, son satisfactorios; **3)** Existe un adecuado control del personal para garantizar la realización de sus funciones y responsabilidades para las que fue contratado; y, **4)** Se determinó un hallazgo de control interno que consiste en: Servidores Públicos que reflejan un pasivo laboral en concepto de vacaciones acumuladas, y que en algunos casos tienen más cincuenta (50) días acumulados de vacaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha tres de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-017-09-15**, derivado de la revisión a las Nóminas y nuevas contrataciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior